Modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, para restringir la adquisición, tenencia y porte de armas de fuego por parte de personas naturales

Boletín N° 12692-02

Durante el último tiempo en Chile se ha instalado y debatido ampliamente acerca de la seguridad pública concentrándose principalmente sobre aquellos delitos denominados de alta connotación social. Para la ciudadanía el problema de la seguridad resulta una preocupación central en el marco de una creciente demanda por mejores marcos de convivencia, mayor certeza y bienestar en su vida; demandas que la ciudadanía percibe, no han encontrado resolución en las políticas públicas en torno a la seguridad ciudadana ni por parte de las instituciones policiales y judiciales.

En este sentido existen varios factores que pueden contribuir a esta sensación de inseguridad que van desde el nivel institucional al nivel subjetivo. Institucionalmente inciden la efectividad y legalidad de los procedimientos policiales; la resolutividad de los delitos de alta connotación social, la violencia con que estos últimos acontecen y la sobreexposición de esta clase de delitos en los medios de comunicación.

Desde la perspectiva institucional se puede señalar que el abordaje de la seguridad pública en el Chile post-dictadura para enfrentar la criminalidad ha funcionado sobre la base de un cuerpo de Carabineros que no ha sufrido modernizaciones importantes desde la dictadura, que opera sobre un cuerpo poco profesionalizado en base a tácticas cuya efectividad está en cuestión.

En el caso del control preventivo de identidad, orientado a la prevención del delito, su utilidad ha quedado desmentida, ya que según datos de la Subsecretaría de Prevención del Delito solo el 2,6% de los controles de identidad hechos el primer trimestre de 2018 proporción que no varía significativamente de los años anteriores.

La inutilidad del control preventivo se suma a la baja cantidad de detenidos con que culminan los DMCS, por ejemplo, de los 532.341 DMCS ocurridos en 2017, solo el 24% casos culminan con detenidos[1]. Lo anterior, da cuenta del escaso éxito de los procedimientos policiales para prevenir y sancionar la ocurrencia de delitos.

La realidad descrita se expresa a nivel subjetivo en el grado de (des) confianza ciudadana en las instituciones que policiales y judiciales, impacta en una sensación de abandono individual, exposición al crimen u otro tipo de amenazas a la convivencia, impunidad y desconfianza en las instituciones que imparten y administran la justicia

Respecto a la sensación de inseguridad, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) del año 2018 constata este fenómeno, ya que mientras que el porcentaje de la población afectada por delitos de alta connotación social alcanza un 25% de la población, la percepción por parte de la ciudadanía de exposición estos delitos alcanza el 38% y, a pesar de que la ocurrencia de esta

1 DIOSCAR. (2017). Datos DMCS años 2012 - 2017. Consultado en: http://dac.carabineros.cl/datos.php

clase de delitos se mantiene constante sin variaciones significativas a lo largo del tiempo, el 77% de los chilenos cree que la delincuencia ha aumentado en el país[2].

Por otro lado, la desconfianza en las instituciones vinculadas a la seguridad y justicia ha ido en aumento, por ejemplo, la cantidad de personas que se han mostrado insatisfechos de la labor de Carabineros (más allá de los casos de corrupción) ante denuncias por delitos aumentó a un 44% en 2017. Lo mismo ocurre con el Ministerio Público (evaluado con nota 2,9) y los jueces (evaluados con nota 2,5).

Los denominados Delitos de Mayor Connotación Social (en adelante DMCS) son los que más impacto tienen en la opinión de la ciudadanía y su sensación de inseguridad, entre los cuales el acceso a las armas como variable favorece la violencia de los delitos y, si bien en Chile existe una baja tenencia de armas[3], su incidencia en esta clase de ilícitos resulta altamente relevante.

A partir de lo anterior se puede establecer que si bien la inseguridad se representa en una sensación de aumento de la delincuencia, su origen objetivo no deriva de altos niveles de comisión de delitos de alta connotación social, ya que de hecho estos representan una baja proporción de la masa de delitos cometidos en un año[4], sino que deriva de la baja resolución con que culminan las investigaciones y procesos judiciales en torno a estos delitos y la alta violencia con que estos acontecen, en donde la tenencia y circulación de armas es una variable relevante.

El creciente uso de armas de fuego en delitos de alta connotación social, particularmente de armas inscritas, ha llevado a la necesidad de discutir la efectividad de los mecanismos de fiscalización y control de armas; la idoneidad de las exigencias para que la población acceda a una y la eficiencia con que la autoridad -en este caso Carabineros- está ejerciendo el control de las armas de fuego inscritas en manos de civiles.

La relación entre el grado de violencia de los delitos y la existencia de armas de fuego resulta evidente, por ejemplo, si se revisa su incidencia en los homicidios, según datos entregados por la **campaña "Desafío desarmemos Chile"**, que en nuestro país seis de cada diez asesinatos son cometidos con armas de fuego.

En Chile actualmente existen 838.511 armas de fuego, de las cuales 813.355 se encuentran activas (92,3%) reguladas por la Ley Nº 17.798 sobre control de armas. Dicha ley prescribe que se llevará un Registro de Armas y que estas deberán permanecer en el domicilio declarado al momento de la inscripción siendo fiscalizados por Carabineros y la autoridad competente a partir de una orden escrita por el Comisario de la jurisdicción correspondiente.

2 Subsecretaría de Prevención del Delito. (2018). *Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana.* Consultado en: http://cead.spd.gov.cl/wp-content/uploads/file-manager/Presentaci%C3%B3n_ENUSC_2018_Pa%C3%ADs.pdf

3 En Chile actualmente existen 4,7 armas lícitas e ilícitas por cada 100 habitantes (Fuente: GunPolicy.org).

4 DIOSCAR. (2017). Datos DMCS años 2012 - 2017. Consultado en: http://dac.carabineros.cl/datos.php

A su vez si se compara el año 2018 en comparación al año inmediatamente anterior las armas inscritas aumentaron en un 12% lo que evidencia una clara tendencia al alza del número de armas en circulación en nuestro país.

No obstante lo prescrito por la Ley de Control de Armas en torno a la fiscalización y ejercicio efectivo de este control, del total de armas de fuego inscritas y legales que se encuentran entre la población la Dirección General de Movilización Nacional (en adelante DGMN) consignó en su informe que, a lo menos desde 2005 a 2018, existen 25.980 armas de fuego extraviadas, 21.113 robadas y 471 hurtadas, es decir, más de **47.564 armas de fuego inscritas** que se encuentran fuera del control de la autoridad. Respecto del extravío, hurto o robo de armas la misma DGMN señaló en este mismo informe que "la serie histórica muestra que es un fenómeno que va en relativo aumento"[5].

Sin embargo, según indicado por el Ministro del Interior a través de medios de comunicación, el volumen de armas de fuego inscritas sin control por parte de la autoridad resulta mucho mayor ya que el propio Ministro del Interior asumió que "tenemos cerca de 240.000 armas, que estando inscritas no sabemos en qué lugar están o quién las tiene".

Por consiguiente, existen miles de armas inscritas cuyo uso no se encuentra controlado por la autoridad y que eventualmente pueden caer en manos del narcotráfico, la delincuencia o ser manipuladas por menores de edad o personas no capacitadas generando accidentes fatales.

En virtud de los antecedentes anteriores es qué consideramos que la Ley de Control de Armas no impide que las armas de fuego caigan en manos de la delincuencia así como tampoco asegura el control de las armas inscritas por parte de la autoridad.

Por ello, es que resulta necesario modificar dicha norma de manera tal de reducir drásticamente la circulación de armas en el país mediante la prohibición del porte y tenencia por parte de particulares para ayudar a prevenir y reducir la frecuencia y violencia con que se cometen los denominados delitos de mayor connotación social.

A nivel comparado, se puede mencionar las experiencias de Gran Bretaña, Australia y Japón. En el caso del país asiático desde 1992 existe una prohibición absoluta de porte y tenencia de armas salvo condiciones excepcionalísimas, lo que impactó en la reducción de los delitos asociados a armas de fuego[6]. En los casos de Gran Bretaña y Australia se adoptaron leyes de control, porte y tenencia de armas más estrictas que significaron una disminución en la tasa de delitos con armas de fuego[7].

Proyecto de ley

5 DGMN. (2018). Control de Armas y Explosivos, Informe Estadístico., pp., 34 - 35

6 David Kopel (1993). El control de armas en Japón.

7 Tamara Van Hamelryck. (2012). Primera aproximación sobre Ley de Control de Armas de fuego pequeñas en Chile.

Artículo único.- Modifíquese el Decreto 400, de 1977, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.798, sobre control de armas, en el siguiente sentido:

1.- Suprimase, en el artículo 3 inciso primero, la frase “que no sean de los señalados en las letras a) o b) del artículo 2°”

2. Suprimase, en el artículo 4° inciso segundo, la frase “sin la autorización de la misma Dirección o de las autoridades a que se refiere el inciso siguiente dada en la forma que determine el reglamento. Sin embargo, tratándose de las armas y elementos establecidos en la letra a) del artículo 2°, esta autorización sólo podrá ser otorgada por la Dirección General de Movilización Nacional”

3.- Deróguese el inciso tercero y cuarto del artículo 4°.

4. Sustituyese el inciso primero del art. 5° por el siguiente:
“Excepcionalmente se podrá autorizar la posesión y porte de armas a las personas que al momento de la solicitud de inscripción, se acrediten como deportistas o cazadores, como también a las personas indicadas en el Decreto Ley 3607 .”

5. Reemplácese, en el inciso undécimo del artículo 5º, la frase “Las personas que al momento de inscribir un arma ante la autoridad fiscalizadora, se acrediten como deportistas o cazadores” por “las personas indicadas en el inciso primero del presente artículo” y la frase “dos años” por “seis meses”.

6. Modifíquese el artículo 5° A en el siguiente sentido:

a. Intercálese, entre la expresión “tenedor” y la palabra “cumpla”, la frase siguiente “acredite ser deportista y cazador y”.
b. Para reemplazar el literal a) por el siguiente: “a) Ser mayor de edad”.

Artículo transitorio: Las personas que, a la entrada en vigencia de esta ley, tengan inscritas armas de fuego, tendrán un plazo de seis meses para entregarlas a la autoridad competente.

DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA
DIPUTADO